

### Datos del Producto

**Número de Registro:** ES-01306 **Estado:**  Vigente **Fechas** **Inscripción:** 13/04/2021 **Renovación:** **Caducidad:** 31/07/2026  
**Nombre Comercial:** BOX T PRO PRESS

#### Titular

**M2I Biocontrol S.A.S.**  
 1 Rue Royale, 112 Bureaux de la Colline  
 92213  
 (SaintCloudCedex)  
 FRANCIA

#### Fabricante

**M2I Biocontrol S.A.S.**  
 1 Rue Royale, 112 Bureaux de la Colline  
 92213  
 (SaintCloudCedex)  
 FRANCIA

### Composición

Z-11-HEXADECENAL 7% [CS] P/P

### Envases

Saqueta de aluminio de cuatro capas, polietileno de baja densidad y poliamida de 250 g.

### Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
<b>Ámbito de Aplicación: No Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Aire libre - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)</b>						
Bojs	Polilla del boj, <i>Cydalima perspectalis</i>	0,5 - 0,75 Kg/ha	2	60-80 días	NO APLICABLE	Eficaz frente a la polilla del boj ( <i>Cydalima perspectalis</i> ). Dosificación Área homogénea: <1 ha: 0,75 kg/ha (52,5 gsa/ha). >1 ha: 0,5 kg/ha (35 gsa/ha). Aplicar:1-Antes del comienzo del vuelo de la polilla. Primera generación (primavera, desde mitad de abril dependiendo de la supervisión del vuelo).2-Antes del comienzo de la Segunda generación (verano, desde final de julio – principio de agosto).
<b>Ámbito de Aplicación: No Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Invernadero - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)</b>						
Bojs	Polilla del boj, <i>Cydalima perspectalis</i>	0,5 - 0,75 Kg/ha	2	60-80 días	NO APLICABLE	Eficaz frente a la polilla del boj ( <i>Cydalima perspectalis</i> ). Dosificación Área homogénea: <1 ha: 0,75 kg/ha (52,5 gsa/ha). >1 ha: 0,5 kg/ha (35 gsa/ha). Aplicar:1-Antes del comienzo del vuelo de la polilla. Primera generación (primavera, desde mitad de abril dependiendo de la supervisión del vuelo).2-Antes del comienzo de la Segunda generación (verano, desde final de julio – principio de agosto).

**Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)**



USO

P.S. (días)

Bojs

NO PROCEDE

**Condiciones Generales de Uso**



Feromonas para la confusión sexual en aplicación por depósito de puntos dispensadores pasivos/tratamiento de partes aéreas de la planta, al aire libre e invernadero. Aplicación localizada de gel en la parte aérea del boj (cada sobre, introducido en el dispositivo de aplicación proporciona múltiples disparos o puntos de difusión). En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto. - Antes de colocar el producto, se debe hacer un tratamiento con otro insecticida como medida preventiva para contener el nivel de población de polillas de boj. Este tratamiento con insecticidas es un requisito previo obligatorio. - No aplicar durante las horas más calientes del día. - No aplicar si se esperan precipitaciones de más de 25 mm en las 24 horas siguientes al tratamiento. De lo contrario se recomendará repetir la aplicación.

Los usos autorizados en invernadero o cultivo protegido para este producto han sido solicitados con anterioridad al 1 de junio de 2022, y por tanto no han sido evaluados de acuerdo con los nuevos criterios de evaluación de sistemas de cultivo, en consonancia con las conclusiones del Southern Member States Steering Committee (SMS SC) y los criterios de EFSA Journal 2014; 12(3): 3615

**Clase de Usuario**



Uso profesional.

**Mitigación de riesgos en la manipulación**



**SEGURIDAD DEL APLICADOR**

Se utilizará durante la aplicación: guantes de protección química (guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN 374-1:2016. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables), pantalla facial (protección ocular y/o facial: gafa de protección o pantalla facial según norma UNE-EN 166:2002), ropa de protección tipo 6 (que protege frente a salpicaduras de productos líquidos conforme a norma UNE EN 13034:2005+A1:2009) o C1 (frente a productos fitosanitarios según norma UNE EN 27065: 2017) + ropa de protección parcial tipo delantal PB3 o C3 (ropa de protección contra productos químicos líquidos según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009. Ropa de protección C3, de protección parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE EN 27065: 2017) y calzado resistente (calzado resistente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II) conforme a la norma UNE EN 13832-2).

**SEGURIDAD DEL TRABAJADOR**



El trabajador utilizará en la reentrada al cultivo: ropa de trabajo adecuada (mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m<sup>2</sup>) o de algodón y poliéster (> 200 g/m<sup>2</sup>)) o C1 y calzado resistente.

**Medidas adicionales de mitigación del riesgo:**

- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados para realizar ninguna tarea de reentrada hasta que se haya secado la aplicación.

### Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Sensibilización cutánea. Categoría 1.
Pictograma	 GHS07 (signo de exclamación)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H317 -Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
Consejos de Prudencia	P302+P352 -EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático crónico 2
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	H411 -Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

### Mitigación de riesgos ambientales



Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

### Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

### Gestión de Envases



Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

### Otras Indicaciones reglamentarias



EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

#### OBSERVACIONES

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/909/2017, de 25 de septiembre, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.